

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.323.232
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.498
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.488
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		14.267.015
	01	Libre		14.267.015
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.689
	03	Vehículos		4.689
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.323.232
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.836.204
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.992.551
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.356.134
	01	Al Sector Privado		1.520.481
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	1.520.471
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		4.835.653
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	417.216
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	433.160
	006	Gastos para Elecciones	07	3.126.000
	007	Programa de Derechos Humanos	08	598.110
	037	Sistema Integrado de Emergencias	09	261.167
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.813
	02	Edificios		15.110
	03	Vehículos		8.336
	04	Mobiliario y Otros		4.269
	05	Máquinas y Equipos		2.751
	06	Equipos Informáticos		8.347
31		INICIATIVAS DE INVERSION		99.490
	02	Proyectos		99.490
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	14
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	298
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	157.592
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	62.294
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	702.343
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	18
	- Miles de \$	284.699
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	29.176
	b) \$ 548.945 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Incluye \$ 250.000 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos electorarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos	

Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 2.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa.